

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 87

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-05-1932

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO NUMERO 77 DEL PRESENTE AÑO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 06313

Publicada el: 30-05-1932

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Puertos, Administración pública, Fianza, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.236

Rollo: 93

Posición: 1182

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6313

Panamá, Lunes 30 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE ADICIONA EL DECRETO N° 77 DEL PRESENTE AÑO

DECRETO NUMERO 87 DE 1932
(DE 28 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto número 77 del presente año.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que por ovido no figuran en el Decreto número 77 del presente año el Colector Especial de Hacienda de Puerto Armuelles, quien tiene a su cargo la recaudación de los impuestos más importantes del Distrito de Alanje, desde Progreso hasta Puerto Armuelles y el del Distrito de Arraiján;

Que se hace preciso establecer el monto de la fianza que, para garantizar su manejo, deben prestar dichos funcionarios,

DECRETA:

Artículo único. Declárase incluida la Colecturía Especial de Hacienda de Puerto Armuelles entre las de primera categoría, y la Colecturía de Impuestos de Arraiján en la de segunda categoría, para los efectos de la cuantía de la fianza que deben otorgar, para garantizar su manejo, las personas que las deseen.

Queda adicionado en estos términos el Decreto número 77 del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONFIRMASE RESOLUCION POR LA CUAL SE IMPONE MULTA A DEFRAUDADORES DEL TESORO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 122.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 37, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, el 9 de los corrientes, por la cual se imponen a Cecilio González y Primitivo Pardo las penas de multas de mil baibos y doscientos cincuenta baibos, respectivamente, como infractores de la Ley 10ª de 1919.

Los Inspectores del Ramo en una correría llevada a cabo por el caserío de Aguas Frias, jurisdicción del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, y a orillas de una quebrada denominada "Quinol", se incautaron un aparato destilatorio de aguardiente que estaba en preparación para operarlo.

Levantada la investigación correspondiente, a pesar de negar el simulado González los cargos, se han recogido testimonios que establecen que dicho aparato pertenecía a Cecilio González, y que Azapito Pardo era cooperador en las operaciones destilatorias de aguardiente, y cumpliera, por consiguiente, en el ilícito negocio

que por unos cinco años tuvo establecido el procesado.

Por otra parte, decomisaron también una damajuana que contenía unos cinco litros de aguardiente que dicho González mantenía escondida, y que daba a la venta clandestinamente, como consta de declaraciones contextes.

No hay en el expediente ninguna atenuante que favorezca al agente responsable de la contravención de las leyes respectivas y de aquí que la Administración de la Renta lo declare responsables y les imponga las penas consiguientes.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se le imponen a Cecilio González y Azapito Pardo las penas de multas de mil baibos y doscientos cincuenta baibos, respectivamente, como defraudadores del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LAS TARJETAS CON DIBUJOS Y PAISAJES PAGAPAN POR IMPORTACION 15% AD-VALOREM

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

En memoria de fecha 20 de los corrientes solicita el señor Gervasio García, del comercio de esta plaza, que se declare, cuál es el derecho de importación que debe ser pagado por unas tarjetas que traen estampados dibujos y paisajes, cuyas muestras acompaña con la solicitud.

Por el examen que se ha hecho de dichas tarjetas, se ve claramente, que el trabajo artístico que figura en ellas no puede hacerse ahora en Panamá. Estas tarjetas están en realidad clasificadas entre las de novedad y de hartzig, que sólo pagan impuesto ad valorem al ser importadas.

Decreto número 56 del presente año, cuando traen inscripciones de nombres.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Las tarjetas con dibujos y paisajes cuyas muestras ha presentado el señor Gervasio García, deben pagar como impuesto de importación, el 15% ad valorem, salvo cuando vengán con inscripciones de nombres impresas en ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

MEDIANTE EL PAGO DEL IMPUESTO RESPECTIVO SE PERMITE INTRODUCIR DETERMINADO NUMERO DE CIGARRILLOS

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Mayo 28 de 1932.

Los señores García, S. en C., del comercio de esta capital, manifiestan, en memoria de 24 de los corrientes, que por vapor Calamarez han recibido junto con otras mercancías, 500 cigarrillos a granel, en cinco cajitas de cien cigarrillos cada una que están destinados para ser distribuidos gratuitamente en el público como muestras. Debido a que los referidos cigarrillos no están marcados con la palabra "Panamá", los señores García S. en C., solicitan que se les conceda permiso especial para introducirlos a esta ciudad.

tuitamente y que la cantidad de ellas es reducida, considera equitativo conceder por esta vez el permiso solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado por los señores García S. en C., para introducir al país, previo el pago de los derechos correspondientes, quinientos cigarrillos en cinco cajitas de cien cigarrillos cada una, sin la marca "Panamá" para que sean distribuidos gratuitamente como muestras; pero se previene a los interesados en el negocio de dicho artículo que no se concederán nuevos permisos de la naturaleza del presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

En principio, el Gobierno considera inconveniente la concesión de permisos como el de que se trata; pero como se trata de mercancías que ya están en esta ciudad que son apenas unas muestras que serán distribuidas gra-

ACEPTASE LA RENUNCIA DEL JUEZ EJECUTOR DE VERAGUAS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 25 de 1932.

de Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:
Aceptase la renuncia que presenta el señor Félix A. Calvino del cargo

SE SEPARA DE SU CARGO TEMPORALMENTE EL SEÑOR CESAR RAMOS

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 26 de 1932.

Ramos para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:
De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor César

SE CONCEDE 10 DIAS DE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 26 de 1932.

nal de Bocas del Toro, de conformidad con lo establecido en el artículo 798 del Código Administrativo.

Esta licencia surte efectos a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESUELTO:
En vista de las razones que la motivan, concédense diez días de licencia con derecho a sueldo, al señor Federico Icaza, para separarse del cargo de Guardia del Regimiento Nacio-